AJUSTE DE ESTATUS PARA FAMILIARES INMEDIATOS

UNA GUÍA BÁSICA PARA CONVERTIRSE EN RESIDENTE PERMANENTE A TRAVÉS DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA CIUDADANO DE LOS EE. UU.

¿QUÉ ES EL AJUSTE DE ESTATUS?

El Ajuste de Estatus (AOS, por sus siglas en inglés) es el proceso para cambiar su estatus migratorio y convertirse en residente permanente legal (obtener la tarjeta verde) mientras se encuentra dentro de los Estados Unidos.

¿QUIÉN CALIFICA COMO FAMILIAR INMEDIATO?

Usted es un familiar inmediato si es:

- Cónyuge de un ciudadano de los EE. UU.
- Hijo/a soltero/a menor de 21 años de un ciudadano de los EE. UU.
- Padre/madre de un ciudadano de los EE. UU. (si el ciudadano tiene 21 años o más).

REQUISITOS BÁSICOS DE ELEGIBILIDAD

Debe:

1. Estar físicamente presente en los Estados Unidos.
2. Haber ingresado legalmente a los EE. UU. (con algunas excepciones).
3. Tener aprobada o presentada simultáneamente la petición I-130.
4. Ser admisible a los Estados Unidos.

EL PROCESO DE SOLICITUD

PASO 1: PRESENTAR LA PETICIÓN (FORMULARIO I-130) Y LA SOLICITUD DE AJUSTE (FORMULARIO I-485) AL MISMO TIEMPO

En un solo paquete, debe presentar los siguientes formularios, firmados por las partes correspondientes, junto con la evidencia requerida para cada formulario:

- **Formulario I-130,** Petición de Familiar Extranjero: Debe ser completado por su familiar ciudadano estadounidense, el peticionario. Usted es el beneficiario.
  - Documentación Requerida:
    - Prueba de que su familiar es ciudadano estadounidense (pasaporte estadounidense, acta de nacimiento que demuestre que nació en los EE. UU., certificado de naturalización o certificado de ciudadanía).
    - Prueba de la relación familiar (certificado de nacimiento para padres/hijos o certificado de matrimonio para cónyuges).
    - Costo de solicitud: $675 (a partir del 11 de enero de 2024; revise el sitio web de USCIS para tarifas actualizadas).
    - Fotografías tamaño pasaporte (consulte las instrucciones del formulario para ver cuantas debes incluir).
- **Formulario I-130A,** Información Suplementaria para Cónyuge Beneficiario (solo para cónyuges de ciudadanos estadounidenses): Este formulario debe ser firmado por usted como el beneficiario.
  - Documentación Requerida:
    - Prueba de que el matrimonio es auténtico (por ejemplo, certificados de nacimiento de hijos en común, pruebas financieras compartidas, fotos juntos con fechas y descripciones).
- **Formulario I-485,** Solicitud de Ajuste de Estatus: Este formulario es para su residencia, y debe firmarlo como el solicitante.
  - Documentación Requerida:
    - Certificados de nacimiento (suyos y de su peticionario) con traducciones al inglés si aplica.
    - Prueba de su entrada legal a los EE. UU. (visa, sello en el pasaporte y/o formulario I-94).

Esta información fue preparada por Texas Immigration Law Council con fines educativos únicamente y no constituye asesoría legal. Información actualizada el 7 de enero del 2025. Para asistencia legal, por favor consulte con un abogado licenciado.

- Formulario I-693 firmado y sellado, con su examen médico. (Encuentre un médico aprobado en https://www.uscis.gov/tools/find-a-civil-surgeon).
- **Costo de solicitud:** $1,440 para solicitantes mayores de 14 años (a partir del 11 de enero de 2024).
- Fotografías tamaño pasaporte (consulte las instrucciones del formulario).

- **Formulario I-864, Declaración Jurada de Patrocinio Económico**: Este formulario se utiliza para demostrar que su familiar ciudadano estadounidense puede patrocinarlo económicamente. Ellos deben firmar este formulario como el Peticionario/Patrocinador. Sus ingresos deben cumplir con los requisitos indicados en el formulario I-864P según el tamaño de su hogar. Si no cumplen con los requisitos, necesitará un patrocinador conjunto que sí tenga ingresos suficientes, y este patrocinador conjunto TAMBIÉN deberá completar un formulario I-864, Declaración Jurada de Patrocinio Económico, y firmarlo como Patrocinador Conjunto.
  - **Documentación Requerida:**
    - Prueba de que el Patrocinador/Patrocinador Conjunto es ciudadano estadounidense o residente permanente legal. Esto puede incluir un pasaporte estadounidense válido, un acta de nacimiento que demuestre que nació en los EE. UU., un certificado de naturalización, un certificado de ciudadanía o una copia del anverso y reverso de su tarjeta de residente permanente.
    - Copia de las declaraciones de impuestos del Patrocinador/Patrocinador Conjunto correspondientes al año fiscal más reciente.
    - Prueba de los ingresos del Peticionario, si aplica. Esto no es obligatorio, pero es recomendable. Los talones de pago del Peticionario correspondientes a los últimos 3-6 meses pueden ser útiles.
    - Prueba de bienes del Peticionario. Si su peticionario está utilizando bienes para demostrar que califica, se debe presentar prueba del valor de esos bienes.
    - Prueba de empleo del Peticionario. Esto no es obligatorio, pero es recomendable. Una carta del empleador del Peticionario, si aplica, escrita en papel membretado de la empresa, puede ser útil.
- **Opcional: Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo**: Este formulario le permite obtener un permiso de trabajo mientras se procesa su solicitud de residencia.
  - **Documentación Requerida**:
    - Copia de su página de pasaporte con su foto o tarjeta de autorización previa.
    - Fotografías tamaño pasaporte. (consulte las instrucciones del formulario).
    - **Costo de solicitud**: $260 (a partir del 11 de enero de 2024).
- **Opcional: Formulario I-131, Solicitud de Permiso de Viaje (Advance Parole)**: Este formulario le permite viajar fuera de los EE. UU. mientras se procesa su solicitud. **No puede viajar fuera del país sin Advance Parole**.
  - **Documentación Requerida**:
    - Copia de la página de su pasaporte con su foto.
    - Fotografías tamaño pasaporte.
    - **Costo de solicitud**: $630 (a partir del 11 de enero de 2024).

Esta información fue preparada por Texas Immigration Law Council con fines educativos únicamente y no constituye asesoría legal. Información actualizada el 7 de enero del 2025. Para asistencia legal, por favor consulte con un abogado licenciado.

AJUSTE DE ESTATUS PARA FAMILIARES INMEDIATOS

UNA GUÍA BÁSICA PARA CONVERTIRSE EN RESIDENTE PERMANENTE A TRAVÉS DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA CIUDADANO DE LOS EE. UU.

PASO 2: ASISTIR A LA CITA DE BIOMÉTRICOS

- Sacar huellas dactilares.
- Fotografía.
- Verificación de antecedentes por USCIS.

PASO 3: ASISTIR A LA ENTREVISTA (SI ES REQUERIDA)

- Usted y su peticionario deben ir a la entrevista
- Lleve documentos originales (actas de nacimiento, pasaportes, visas, etc.) incluyendo el identificacion de su peticionario
- Responda preguntas sobre su solicitud, entradas/salidas de EE. UU. y su relación con el peticionario bajo juramento.
- (Para cónyuges): Lleve pruebas adicionales de que su matrimonio es auténtico y de buena fe, especialmente evidencia que haya juntado desde que presentó su solicitud.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

RESIDENCIA CONDICIONAL:

- Si ha estado casado/a por menos de 2 años, probablemente recibirá una Residencia Permanente Condicional. Esto significa que su tarjeta de residencia será condicional y solo será válida por 2 años, en lugar de la tarjeta estándar de 10 años. Si recibe una tarjeta de residencia condicional de 2 años, debe presentar una solicitud para eliminar las condiciones de su residencia (Formulario I-751) dentro de los 90 días previos a la fecha de vencimiento de su tarjeta. No presente el Formulario I-90 para renovar la tarjeta de residencia, ya que solo aquellos con una tarjeta de 10 años pueden renovarla con el Formulario I-90.

TIEMPO DE PROCESAMIENTO

- Los tiempos de procesamiento varían según la ubicación. Puede consultar los tiempos de procesamiento en este enlace: https://egov.uscis.gov/processing-times/
- Generalmente, se recibe un permiso de trabajo y/o permiso de viaje en aproximadamente 3 a 8 meses.
- El proceso completo suele tardar entre 8 y 12 meses.
- No está disponible el procesamiento prioritario.

BENEFICIOS MIENTRAS ESTÁ EN PROCESO:

- Puede obtener un permiso de trabajo (si presenta el formulario I-765).
- Puede obtener un permiso de viaje (si presenta el formulario I-131).
- Puede permanecer en los Estados Unidos hasta que reciba una decisión sobre su solicitud de residencia.
- Puede obtener un número de Seguro Social.
- Puede calificar para una identificación estatal o una licencia de conducir.

DESPUÉS DE LA APROBACIÓN

- Recibirá su tarjeta de residencia (green card) por correo.
- Obtendrá el estatus de Residente Permanente.
- Podrá trabajar libremente y viajar (con algunas restricciones relacionadas con la duración de los viajes).
- Debe mantener su residencia en los Estados Unidos.
- Puede solicitar la ciudadanía después de 3 años (si es cónyuge de un ciudadano estadounidense) o 5 años (en otros casos).

Esta información fue preparada por Texas Immigration Law Council con fines educativos únicamente y no constituye asesoría legal. Información actualizada el 7 de enero del 2025. Para asistencia legal, por favor consulte con un abogado licenciado.

AJUSTE DE ESTATUS PARA FAMILIARES INMEDIATOS

UNA GUÍA BÁSICA PARA CONVERTIRSE EN RESIDENTE PERMANENTE A TRAVÉS DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA CIUDADANO DE LOS EE. UU.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Algunos problemas penales pueden requerir perdones (waivers).
- Algunas personas con violaciones migratorias previas pueden necesitar perdones.
- Algunos problemas médicos pueden requerir documentación.
- El examen médico exige pruebas de vacunas (hay una excepción disponible para personas con objeciones religiosas o creencias morales profundamente arraigadas contra las vacunas).
- La regla de carga pública puede afectar algunos casos.

BUSQUE AYUDA LEGAL SI TIENE:

- Violaciones migratorias previas (por ejemplo: estadías prolongadas de visa, previa admisión negada, deportaciones, entradas previas no autorizadas o presencia ilegal).
- Antecedentes penales.
- Historial de uso de beneficios públicos.
- Órdenes de deportación previas.
- Ingresos sin inspección.
- Preocupaciones relacionadas con fraude migratorio.

Esta información fue preparada por Texas Immigration Law Council con fines educativos únicamente y no constituye asesoría legal. Información actualizada el 7 de enero del 2025. Para asistencia legal, por favor consulte con un abogado licenciado.